



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 22 de Agosto de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2198 /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- Resolución Exenta N° 3751 de 17.08.2018 aprueba convenio Mandatado Capacitacion y Formación Atención primaria en la red asistencial desarrollo de RRHH en APS .
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 28 de Junio de 2018, sobre Convenio Mandatado Capacitacion y Formación Atención primaria en la red asistencial desarrollo de RRHH en APS.
- Dejase constancia que Resolución Exenta N° 3751 de 17.08.18 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-049, Capacitacion Formación Mandatado R.Ex. N° 3751 de 2018.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".



POR ORDEN DEL
ALCALDE

MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL



JSP./SRP./NRF./rcht.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



REF.: APRUEBA CONVENIO MANDATO PROGRAMA
CAPACITACION Y FORMACION ATENCION
PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL DESARROLLO
RRHH EN APS CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003751

LOS ANGELES, 17 AGO 2018

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 28 de Junio de 2018 sobre Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria 2018 Diplomados suscrito entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de CABRERO; Memorandum N° 315 de fecha 28 de Junio de 2018 de Viviana Maldonado Fica, Profesional Departamento Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Biobío; La Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de Noviembre de 2016 y la Resolución Exenta N° 359 de fecha 09 de Marzo de 2018 ambas del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N°26 del 12 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Mandato sobre Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria 2018 Diplomados del 28 de Junio de año 2018 con la I. Municipalidad de CABRERO, y que consta de las siguientes cláusulas:

**CONVENIO MANDATO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO
PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCION PRIMARIA
EN LA RED ASISTENCIAL
DESARROLLO DE RRHH EN APS**

En **LOS ÁNGELES** a 28 de Junio del 2018, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.607.300-1, domiciliado en calle Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, representado por su directora doña **MARTA CARO ANDÍA**, cirujano dentista, cédula de identidad N° 7.459.669-K del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N° 355, Cabrero, representada por su Alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N° 14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre del año 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados, formados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 1216 del 17 de noviembre del 2016 aprobó el Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial y por Resolución Exenta N° 359 del 9 de marzo del 2018, distribuyó los recursos del Programa citado para el año 2018.

CUARTA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Cabrero recursos ascendentes a la suma de **\$ 73.547.205 (setenta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos cinco pesos)** destinados a financiar las actividades de las estrategias Formación y Capacitación para la red asistencial que se indican:

- A. Cursos Presenciales a programar en conjunto con el Servicio de Salud de Biobío y que serán licitados a través del SSBB; entre los que contemplan:**
 - *Gestión de Calidad en Atención en Salud*
 - *Gestión de Farmacia para Técnicos de APS*
 - *Formación de Auditores Internos*
 - *Modelo de Cuidado de Pacientes con Patología Crónica (Modelo Wagner) 2018*
 - *Actualización y fortalecimiento en Regulación de la Fertilidad*
 - *IRA*
 - *ERA*
 - *Migraciones y Salud*
 - *Cualquier otro curso destinados a fortalecer la red asistencial de la APS Municipal y de acuerdo a los lineamientos establecido por MINSAL*
- B. Pago de Auditorios y atención de participantes de las actividades del programa Desarrollo RRHH APS**
- C. Adquisición de artículos de escritorio**
- D. En cuanto a traslado vía aérea y/o terrestre como el alojamiento de los docentes, ellos deberán incorporarlo en el valor total del curso al momento de participar de la licitación.**

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el o los beneficiados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

SEXTA:

Los recursos asignados serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad en 2 cuotas, la primera de ellas por el 70%, una vez tramitada la resolución aprobatoria del convenio; y la segunda por el 30% restante en el mes de Octubre de 2018.

SEPTIMA:

El Municipio, por este acto, mandata al Servicio de Salud Biobío, para que en su nombre y representación financie en forma completa e irrevocable con la suma total y única de **\$ 73.547.205 (setenta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos cinco pesos)**, la gestión administrativa, licitación o suscripción de convenio con el centro formador; y todas aquellas gestiones necesarias para desarrollar las actividades de capacitación señaladas en la cláusula cuarta de este convenio a los funcionarios de la Municipalidad y la red asistencial.

El Servicio de Salud acepta en forma expresa este mandato, declarando al efecto que se ceñirá estrictamente a los términos establecidos en el presente convenio.

OCTAVA:

Sera obligación principal del Servicio de Salud Biobío en su calidad de mandante, el financiamiento de las actividades de capacitación referidas en este convenio. La Municipalidad por su parte y con el objeto de dar cumplimiento a la obligación contraída por el mandante; deberá aprobar el presente convenio mediante el correspondiente acto administrativo; el cual deberá contener las imputaciones presupuestaria con cargo a las cuales se financiará este programa de capacitación y el monto asignado para financiar las actividades de las estrategias de Formación y Capacitación para la red asistencial.

NOVENA:

La Municipalidad requerirá al Servicio, los datos e informes relativos a las actividades a ejecutar durante todo el desarrollo de los procesos de capacitación a la red, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio deberá hacer rendición simple a la Municipalidad, de la gestión e inversión de los recursos asignados, mediante la entrega de documentación soportante (copia o fotocopia de Factura).

DECIMA:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2018, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, por causa no imputables a gestión, tales como: transferencia tardía de recursos, falta de horas profesionales, caso fortuito o fuerza mayor, entre otras. En dichos casos el Director Comunal de Salud, en representación del Alcalde, podrá remitir solicitud de prórroga fundada, mientras esté vigente el convenio al Director de Atención Primaria del Servicio de Salud quien a su vez la enviará al Depto. de Asesoría Jurídica del mismo Servicio para su tramitación. Dicha prórroga se materializará mediante la dictación de la respectiva resolución fundada.

DECIMA PRIMERA:

La personería de Doña Marta Caro Andía para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 26 de fecha 12 de Diciembre de 2017.

La personería de don Mario Alejandro Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Decreto Alcaldicio N°6002 del 15 de Diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24, asignación 03, ítem 298 "Atención Primaria, Ley 19.378" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Marta Caro Andía
MARTA CARO ANDIA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Depto. Desarrollo de las Personas SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
- Oficina de Partes SSBB